



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, nueve de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014103036-2020-00090-00

Demandante: Credivalores – Crediservicios S.A.

Demandado: Ledis Esther Anicharico Díaz

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Acredítese mediante el documento idóneo la calidad de apoderada general con la que dice actuar quien otorga el poder especial que habilita la interposición del proceso (numeral 1, artículo 84 *ibídem*).
2. Aclárese el numeral de 1 de los hechos, como quiera que la información allí consignada no se corresponde con el asunto que se promueve (numeral 5, artículo 84 *ib.*).
3. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar al demandado y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**953920b48b57a3575822255463cf09a16440526f5c36a579cfb5896b31
d005aa**

Documento generado en 09/07/2020 01:27:22 PM